



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **CCRAD_S**
CBRAD_S
Fecha: **CCF_RAD_S**

Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2025.

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN ANI 20246060015285

Con el fin de culminar el trámite de notificación de la Resolución proferida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con el No. 20246060015285 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar Plato, Predio Denominado LA ISLA, ubicado en el Municipio El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, ficha predial 5NIB0212", se publica en la página web de la entidad el presente aviso con copia integra del acto administrativo objeto de notificación.

Lo anterior por cuanto se surtieron los intentos de notificación personal (artículo 68 de la Ley 1437 de 2011), así como remisión del aviso a la dirección registrada en el expediente y el acto administrativo se dirige, entre otros, a los herederos determinados e indeterminados de JOSE LUIS PLAZA OLIVERA, de quienes no se conocen datos de contacto, razón por la cual se procede a su publicación para efectos de notificar específicamente éstos, según lo establece el inciso 2º del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

La presente publicación se realiza de manera simultánea en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en la página web de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN y en lugar de acceso al público en las instalaciones de ésta última.

FECHA DE FIJACIÓN: 1 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 8:00 A.M.

FECHA DE DESFIJACIÓN: 5 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 5:00 P.M.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la ley 1682 de 2013, contra el acto administrativo que decide la expropiación solo procede el recurso de reposición ante el vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el cual podrá interponerse dentro



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **CCRAD_S**
CBRAD_S
Fecha: **CCF_RAD_S**

de los diez (10) días siguientes a la notificación y se concederá en el efecto devolutivo.

RAFAEL ANTONIO DIAZ Firmado digitalmente por RAFAEL
ANTONIO DIAZ GRANADOS
GRANADOS AMARIS AMARIS
RAFAEL ANTONIO DÍAZ-GRANADOS AMARÍS
Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20246060015285



Fecha: 27-11-2024

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 5 El Carmen de Bolívar Plato, Predio Denominado LA ISLA, ubicado en el Municipio El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, ficha predial 5NIB0212."

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de Nombramiento No. 20244030009655 de 1 de agosto de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".



Documento firmado digitalmente



Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que, el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el romano vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 2022-100-000727-5 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad Yuma Concesionaria S.A., el Contrato de Concesión No. 007 de 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la **ficha predial No. 5NIB0212** elaborada el 11 de febrero de 2022, actualizada el día 08 de septiembre de 2023 por la sociedad Yuma Concesionaria S.A.; para el proyecto Ruta del Sol Sector 5, con un área requerida de terreno de: **DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TRECE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (214.113,06 M²)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 3 + 152.37 (I) y K 3 + 045.44 (I) y la final PR 6 + 047.95 (I) y K 6 + 025.77 (I); Predio denominado “**LA ISLA**”, ubicado en el Municipio El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **062-28785** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, con Cédula Catastral No. **13244000400010027000**, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **A1: NORTE:** En longitud de 2956.00 metros, lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA; **ORIENTE:** En longitud de 61.15 metros, lindando con VIA PUBLICA; **SUR:** En longitud de 2998.52 metros, lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA L: 2879.52 M VIRGILIO MARTINEZ Y OTROS L: 119.49 M **OCCIDENTE:** En longitud de 76.81 metros, lindando con YOLANDA LASCARRO LASCARRO CON VÍA PÚBLICA EN MEDIO. **A2: NORTE:** En longitud de 322.78



Documento firmado digitalmente



metros, lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA; **ORIENTE:** En longitud de 0.00 metros lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA; **SUR:** En longitud 298.47 metros lindando con VÍA EL CARMEN DE BOLÍVAR - PLATO; **OCCIDENTE:** En longitud 16.48 metros lindando con YOLANDA LASCARRO LASCARRO. **A3: NORTE:** En longitud de 102.08 metros, lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA; **ORIENTE:** En longitud de 0.00 metros lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA; **SUR:** En longitud 107.53 metros lindando con VÍA EL CARMEN DE BOLÍVAR- PLATO; **OCCIDENTE:** En longitud 0.00 metros lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA. **A4: NORTE:** En longitud de 364.83 metros, lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA; **ORIENTE:** En longitud de 0.00 metros lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA; **SUR:** En longitud 469.00 metros lindando con VÍA EL CARMEN DE BOLÍVAR- PLATO; **OCCIDENTE:** En longitud 0.00 metros lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA. **A5: NORTE:** En longitud de 81.17 metros, lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA; **ORIENTE:** En longitud de 0.00 metros lindando con VÍA EL CARMEN DE BOLÍVAR- PLATO; **OCCIDENTE:** En longitud 0.00 metros lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA. **A6: NORTE:** En longitud de 506.13 metros, lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA; **ORIENTE:** En longitud de 0.00 metros lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA; **SUR:** En longitud 512.49 metros lindando con VÍA EL CARMEN DE BOLÍVAR- PLATO; **OCCIDENTE:** En longitud 0.00 metros lindando con JOSE LUIS PLAZA OLIVERA., incluyendo inventario de construcciones, mejoras, cultivos y especies que se relacionan a continuación:

Construcciones y Mejoras:

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 1: EMILIO ANTONIO TOVAR PALENCIA	CANTIDA D	UNIDAD
M1	KISKO EN PLAMA AMARGA SOPORTADA POR ESTRUCTURA DE MADERA CUENTA CON 8 PORTICOS EN MADERA CON CERRAMIENTO LATERAL EN LISTONES DE MADERA Y MALLA PLASTICA A 1.00 M DE ALTURA EN LA PARTE FRONTAL CUENTA CON CERRAMIENTO CON REJA DE MADERA A 1.00 M DE ALTURA. CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA. ACTUALMENTE ESTA SIENTO UTILIZADA COMO TEMPLO RELIGIOSO. DIMENSIONES DE 6.40 M X 8.80 M	56.32	M2
M2	MEJORA EN BAHAREQUE CUBIERA EN LAMINA DE ZINC Y ENTRAMADO DE MADERA, SOPORTADO POR ESTRUCTURA DE MADERA Y CON UNA PUERTA EN LAMINA DE ZINC CON PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 5.30 M X 6.50 M	34.45	M2
M3	BAÑO ARTESANAL CON CERRAMIENTO EN LAMINA DE ZINC Y ESTRUCTURA DE MADERA, SIN CUBIERTA Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 1.00 M X 1.20 M	1.20	M2
M4	ENRAMADA EN PALMA AMARGA YB LAMINA DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA DE MADERA CUENTA CON 6 POSTES DE MADERA. CUENTA CON PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 6.00 M X 6.70 M	40.20	M2
M5	ENRAMADA EN PALMA AMARGA SOPORTADA POR ENTRAMADO EN MADERA Y POSTE DE MADERA. CUENTA CON HORNILLA ARTESANAL EN BLOQUE Y MADERA DE 1.00 M X 1.00 M H; 1.00 M, PISO EN TIERRA. UTILIZADA COMO COINA. DIMENSIONES DE 1.80 M X 5.80 M	10.44	M2
M6	CORRAL DE CHIVOS EN MALLA ARTESANAL DE ALAMBRE LISO DE 6.00 M X 6.00 M CUENTA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC DE 3.50 M C 3.00 M Y PISO EN TIERRA.	36.00	M2
M7	CERCO LATERAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA EN POSTE DE MADERA Y 2 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO	47.75	ML
M8	CERCO FRONTEL CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	298.47	ML
M9	CERCO LATERAL CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA	45.55	ML



	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 2 : FERNAN RAFAEL PATERNINA FERNANDEZ.	CANTIDAD	UNIDAD
M10	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA	56.52	ML
M11	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	128.62	ML
M12	JAGUEY DE AREA: 94.98 M2 Y PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 1.00M	94.98	M3
M13	JARILLON. L= 20.57 M BMAYOR = 4.50M BMENOR= 2.50M. H = 1.00	72.00	M3
M14	CERCO MEDIANERO CON 5 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	150.81	ML
M15	CERCO MEDIANERO CON 2 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	61.54	ML
M16	CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	62.74	ML

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 3: EDINSON VELILLA MANJARREZ	CANTIDAD	UNIDAD
M17	VIVIENDA CUENTA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADO POR ENTRAMADO DE MADERA Y ESTRUCTURA DE MADERA, CERRAMIENTO EN PLASTICO NEGRO Y SACO VERDE CON PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 4.00 M X 3.00M	12.00	M2
M18	ENRAMADA EN CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC Y SOPORTADO POR ENTRAMADO DE MADERA Y ESTRUCTURA DE MADERA CON PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 4.00 M X 2.00 M	8.00	M2
M19	BAÑO CON CERRAMIENTO EN PLASTICO VERDE PISO EN TIERRA Y SIN CUBIERTA. DIMENSIONES DE 1.20 M X 1.00M	1.20	M2

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 4: JUAN CARLOS CORREA PEREZ	CANTIDAD	UNIDAD
M20	VIVIENDA CUENTA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA POR ENTRAMADO DE MADERA Y ESTRUCTURA DE MADERA, CERRAMIENTO EN SACO VERDE Y NEGRO CON PISO EN TIERRA Y PUERTA EN LAMINA DE ZINC. DIMENSIONES DE 3.00 M X 4.00M.	12.00	M2
M21	ENRAMADA EN CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADO POR ENTRAMADA DE MADERA Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 2.00 M X 8.00 M.	16.00	M2
M22	BAÑO EN SACO VERDE Y PISO EN TIERRA SIN CUBIERTA. DIMENSIONES DE 1.20 M X 1.00M.	1.20	M2

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 5: JAVIER ANTONIO DIAZ	CANTIDAD	UNIDAD
M23	VIVIENDA EN MADERA CON CUBIERTA EN PALMA AMARGA SOPORTADO POR ENTRAMADO Y ESTRUCTURA EN MADERA DIMENSIONES 2.0 M X 5.0M. DIMENSION DE VIVIENDA 5.00 M X 4.00 M	20.00	M2
M24	BAÑO CON CERRAMIENTO EN PLASTICO NEGRO SIN CUBIERTA Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 1.00 M X 1.00 M.	1.00	M2

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 6: JAIRO REDONDO SEÑAS	CANTIDAD	UNIDAD
M25	VIVIENDA CONSTRUIDA EN MADERA Y LAMINA DE SINC SOPORTADO POR ESTRUCTURA DE MADERA, PISO EN TIERRA Y PUERTA EN LAMINA DE SINC, DIMENSIONES DE 2.40 M X 3.40 M H = 2.50 M	8.16	M2



M26	BAÑO EN CERRAMIENTO EN PLASTICO CON POSTES DE MADERA Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 1.20 M X 1.00 M	1.20	M2
M27	ENRAMADA EN LAMINA DE SINC ENTRAMADA EN MADERA Y SOPORTADO POR POSTES DE MADERA Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 2.00 M X 3.40 M.	6.80	M2
M28	ENRAMADA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADO POR ESTRUCTURA DE MADERA, PISO EN TIERRA. CUENTA CON UNA HORNILLA ARTESANAL EN BLOQUE Y MADERA. UTILIZADA COMO COCINA DE DIMENSIONES DE 1.00 M X 1.00 M H = 1.00 M. DIMENSIONES DE ENRAMADA 3.40 M X 3.0 M.	10.20	M2
M29	CERRAMIENTO CON 3 HILOS EN ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA ALREDEDOR DE LA VIVIENDA.	70.14	ML
M30	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	335.63	ML
M31	CERCO FRONTEL CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	107.53	ML

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 7: RAFAEL ARRIETA OLIVERA	CANTIDAD	UNIDAD
M32	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	63.26	ML
M33	CERCO FRONTEL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	62.28	ML

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 8: PRISCILIANO OCHOA	CANTIDAD	UNIDAD
M34	CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA, 2 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	61.19	ML
M35	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	198.69	ML
M36	ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO: LONGITUD : 66M, ANCHO: 3.50 M Y ESPESOR = 0.20M	46.20	M3
M37	JAGUEY DE AREA: 157.08 M2 Y PROFUNDIDAD 1.00M	157.08	M3
M38	JARILLON EN MATERIAL CONFORMADO BASE MAYOR: 4,0M, BASE MENOR: 2,0M, LARGO: 6.6 M ALTURA = 1.2M	23.76	M3

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 9: LIBARDO OSORIO OCHOA	CANTIDAD	UNIDAD
M39	VIVIENDA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC Y ENTRAMADA DE MADERA, SOPORTADA POR ESTRUCTURA DE MADERA CERRAMIENTO EN PLASTICO NEGRO Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 3.50M X 3.00M. CUENTA CON ENRAMADA DE MADERA Y CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADO POR ESTRUCTURA DE MADERA. DIMENSIONES DE 2.50 M X 3.00 M.	18.00	M2
M40	BAÑO CON CERRAMIENTO EN MADERA Y PLASTICO NEGRO Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 1.20M X 1.00M.	1.20	M2

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 10: PIEDAD TORRES.	CANTIDAD	UNIDAD
M41	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	389.67	ML
M42	CERCO FRONTEL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	29.22	ML
M43	JAGUEY DE AREA: 25.25 M2 Y PROFUNDIDAD PROM: 0.60 M	15.15	M3
M44	CERCO FRONTEL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	351.03	ML



	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 12: GILBERTO MANUEL ANILLO ANAYA	CANTIDAD	UNIDAD
M45	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	70.54	ML
M46	CERCO FRONTAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE LISO Y 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA CON POSTES DE MADERA.	49.52	ML
M47	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	159.14	ML
M48	CERCO LATERAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	61.07	ML

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 13: VIRGILIO DEL CARMEN MARTINEZ CASTILLO	CANTIDAD	UNIDAD
M49	CERCO FRONTAL CON 2 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	207.54	ML
M50	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	128.92	ML

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 14: ROBINSON VALDELAMAR MEZA	CANTIDAD	UNIDAD
M51	CERCO FRONTAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	248.83	ML
M52	CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	61.87	ML

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 15: ALVARO DE JESUS CASTILLO AGAMEZ.	CANTIDAD	UNIDAD
M53	CERCO FRONTAL CON 4 HILOS DE ALALMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	220.17	ML
M54	CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	157.26	ML

Cultivos y Especies:

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 1: EMILIO ANTONIO TOVAR PALENCIA.		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
PLATANO Ø ≥ 0.10 M	1	UND
LIMON Ø ≥ 0.10 M	16	UND
CEDRO Ø ≥ 0.15 M	9	UND
MAMONCILLO Ø ≥ 0.50 M	3	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.15 M	16	UND
CIRUELO Ø ≥ 0.20 M	12	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	37	UND
GUANABANA Ø ≥ 0.30 M	13	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	43	UND
CRITO Ø ≥ 0.20 M	5	UND
ACACIA Ø ≥ 0.20 M	4	UND
TAMARINDO Ø ≥ 0.30 M	2	UND
ACHIOTE Ø ≥ 0.20 M	2	UND
LATIGO Ø ≥ 0.30 M	5	UND
PAPAYO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
CHIVATO Ø ≥ 0.30 M	2	UND
CAÑADONGA Ø ≥ 0.20 M	1	UND



NARANJO Ø ≥ 0.10 M	19	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	30	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	13	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.15 M	38	UND
CEREZA Ø ≥ 0.10 M	2	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	5	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.30 M	14	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	25	UND
NIN Ø ≥ 0.15 M	35	UND
MUÑECO Ø ≥ 0.15 M	14	UND
NARANJA Ø ≥ 0.20 M	2	UND
CHICHO Ø ≥ 0.15 M	10	UND
SIETE CUERO Ø ≥ 0.15 ,	5	UND
INDIO ENCUERO Ø ≥ 0.15 M	4	UND
HUEVO DE BURRO Ø ≥ 0.15 M	6	UND
COROZO Ø ≥ 0.15 M	1	UND
DIVIDIVI Ø ≥ 0.15 M	15	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	10	UND
NIN Ø ≥ 0.20 M	5	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 2: FERNAN RAFAEL PATERNINA FERNANDEZ.		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	82	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.20 M	51	UND
TREBOL Ø ≥ 0.15 M	40	UND
EUCALEPTO Ø ≥ 0.30 M	4	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	148	UND
NIN Ø ≥ 0.20 M	12	UND
NIN Ø ≥ 0.30 M	3	UND
NIN Ø ≥ 0.15 M	5	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	35	UND
DIVIDIVI Ø ≥ 0.20 M	10	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.30 M	7	UND
CHICHO Ø ≥ 0.15 M	6	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.30 M	3	UND
POLVILLO Ø ≥ 0.30M	2	UND
UVITO Ø ≥ 0.30 M	26	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.30 M	10	UND
AROMO Ø ≥ 0.20 M	98	UND
LATIGO Ø ≥ 0.20 M	30	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.20 M	52	UND
MATARATON Ø ≥ 0.30 M	16	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	15	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	66	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 3: EDINSON VELILLA MANJARREZ.		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
UVITO Ø ≥ 0.15 M	4	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	5	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.20 M	1	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 4: JUAN CARLOS CORREA PEREZ.		
---	--	--



DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
UVITO Ø ≥ 0.15 M	2	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	3	UND

**CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 6: JAIRO REDNDO
SEÑAS.**

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.20 M	24	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	15	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	7	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	40	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.20 M	3	UND
MANGO Ø ≥ 0.20 M	5	UND
PAPAYO Ø ≥ 0.15 M	2	UND
CARRETO Ø ≥ 0.20 M	5	UND
TEKA Ø ≥ 15 M	2	UND
TEKA Ø ≥ 0.30 M	1	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	5	UND
MAMON Ø ≥ 0.30 M	8	UND
MANGO Ø ≥ 0.40 M	6	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.30 M	15	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.50 M	5	UND
ANON Ø ≥ 0.30 M	9	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.30 M	40	UND
UVITO Ø ≥ 0.30 M	31	UND
GUAYACAN Ø ≥ 0.40 M	8	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.30 M	12	UND
NIN Ø ≥ 0.30 M	9	UND
MATARATON Ø ≥ 0.30M	15	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 7: RAFAEL ARRIETA

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
GUACIMO Ø ≥ 0.30 M	2	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	15	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.30 M	4	UND
LATIGO Ø ≥ 0.20 M	5	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	8	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	25	UND
UVITO Ø ≥ 0.10 M	8	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	7	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	8	UND
SIETE CUEROS Ø ≥ 0.15 M	3	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	2	UND
TREVOL Ø ≥ 0.20 M	3	UND
JOBO Ø ≥ 0.20 M	4	UND
POLVILLO Ø ≥ 0.15 M	3	UND
VIVA SECA Ø ≥ 0.20 M	2	UND
CHICHO Ø ≥ 0.15 M	4	UND
PEPO Ø ≥ 0.15 M	2	
PEPO Ø ≥ 0.20 M	5	UND
CARRETO Ø ≥ 0.20 M	2	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 8: PRISCILIANO OCHOA.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
GUACIMO Ø ≥ 0.30 M	20	UND



UVITO Ø ≥ 0.30 M	15	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	23	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.50 M	20	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.40 M	12	UND
LATIGO Ø ≥ 0.40 M	11	UND
JOBO Ø ≥ 0.50 M	18	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	42	UND
UVITO Ø ≥ 0.40 M	30	UND
DON SELLO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
COCUENO Ø ≥ 0.30 M	6	UND
MATARRATON Ø ≥ 0.30 M	25	UND
VARA SANTA Ø ≥ 0.30 M	6	UND
SIETE CUERO Ø ≥ 0.30 M	3	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.30 M	23	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.15 M	30	UND
NARANJUELO Ø ≥ 0.15 M	20	UND
CARRETO Ø ≥ 0.20 M	3	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	45	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	18	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	2	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	2	UND
LATIGO Ø ≥ 0.20 M	5	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 10: PIEDAD TORRES		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
LATIGO Ø ≥ 0.15 M	10	UND
HUEVO DE BURRO Ø ≥ 0.15 M	3	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.15 M	25	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	9	UND
UVITO Ø ≥ 0.30 M	23	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	41	UND
SIETE CUERO Ø ≥ 0.15 M	7	UND
AROMO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
MAMON Ø ≥ 0.30 M	18	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.20 M	4	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	2	UND
TREBOL Ø ≥ 0.15 M	7	UND
CARRETO Ø ≥ 0.15 M	4	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	5	UND
POLVILLO Ø ≥ 0.20 M	10	UND
MUÑECO Ø ≥ 0.30 M	2	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 11: ARIEL LUNA BENITEZ.		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
UVITO Ø ≥ 0.20 M	59	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.20 M	26	UND
BALSAMO Ø ≥ 0.20 M	12	UND
CORAZON FINO Ø ≥ 0.20 M	19	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.15 M	10	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.15 M	33	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.15 M	80	UND
AROMO Ø ≥ 0.20 M	40	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	9	UND
POLVILLO Ø ≥ 0.20 M	22	UND
LATIGO Ø ≥ 0.20 M	30	UND



SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	8	UND
-----------------------	---	-----

**CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 12: GILBERTO
MANUEL ANILLO ANAYA**

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
UVITO Ø ≥ 0.20 M	30	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.30 M	4	UND
AROMO Ø ≥ 0.20 M	70	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.15 M	35	UND
JOBO Ø ≥ 0.20 M	2	UND
OREJERO Ø ≥ 1.00 M	1	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	14	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.30 M	9	UND
OREJERO Ø ≥ 1.20 M	4	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	7	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.20 M	25	UND
LATIGO Ø ≥ 0.20 M	50	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	80	UND
POLVILLO Ø ≥ 0.20 M	6	UND
VIVA SECA Ø ≥ 0.20 M	14	UND
CHICHO Ø ≥ 0.20 M	15	UND
CORAZON FINO Ø ≥ 0.30 M	10	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.15 M	95	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.20 M	40	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	25	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	60	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	48	UND
POLVILLO Ø ≥ 0.15 M	42	UND
CARRETO Ø ≥ 0.20 M	20	UND
NIN Ø ≥ 0.15 M	38	UND
BALSAMO Ø ≥ 0.20 M	25	UND
CEDRO Ø ≥ 0.20 M	30	UND
MATARRATÓN Ø ≥ 0.30 M	15	UND
CEIBA Ø ≥ 0.50 M	4	UND

**CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 13: VIRGILIO DEL
CARMEN MARTINEZ CASTILLO**

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
GUACAMAYO Ø ≥ 0.15 M	22	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	25	UND
CHICHO Ø ≥ 0.15 M	8	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	9	UND
DIVIDIVI Ø ≥ 0.15 M	4	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.20 M	4	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.40 M	1	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.15 M	2	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	1	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
JOBO Ø ≥ 0.15 M	15	UND
MATARRATON Ø ≥ 0.15 M	5	UND
CUCHILLO Ø ≥ 0.15 M	7	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	10	UND
LATIGO Ø ≥ 0.15 M	15	UND
SIETE CUERO Ø ≥ 0.15 M	20	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	25	UND



CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 14: ROBINSON VALDELAMAR MEZA.		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	23	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	12	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.30 M	2	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	11	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.30 M	5	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	2	UND
CEDRO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	7	UND
MATARRATON Ø ≥ 0.30 M	1	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.30 M	3	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.50 M	2	UND
CIRUELA Ø ≥ 0.20 M	2	UND
CIRUELA Ø ≥ 0.30 M	4	UND
CIRUELA Ø ≥ 0.30 M	2	UND
CASPIN Ø ≥ 0.15 M	1	UND
PEPO Ø ≥ 0.15 M	2	UND
PAPAYA Ø ≥ 0.20 M	3	UND
GUANABANA Ø ≥ 0.15 M	3	UND
GUAYABA Ø ≥ 0.15 M	1	UND
ANON Ø ≥ 0.15 M	1	UND
CHIRIMOYA Ø ≥ 0.15 M	1	UND
CEREZA Ø ≥ 0.30 M	2	UND
MANGO Ø ≥ 0.15 M	5	UND
LIMON Ø ≥ 0.15 M	2	UND
NARANJO Ø ≥ 0.15 M	4	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	1	UND
DIVIDIVI Ø ≥ 0.30 M	1	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 15: ALVARO DE JESUS CASTILLO AGAMEZ.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	15	UND
MATARRATON Ø ≥ 0.15 M	21	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	45	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	22	UND
CEDRO Ø ≥ 0.15 M	8	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	7	UND
CIBA DE AGUA Ø ≥ 0.50 M	1	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.40 M	1	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.30 M	2	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.50 M	1	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.15 M	6	UND
NIN Ø ≥ 0.15 M	5	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
CAMPANO Ø ≥ 1.00 M	1	UND
JOBO Ø ≥ 0.40 M	1	UND
JOBO Ø ≥ 0.15 M	3	UND

Fuente: (ficha predial No5NIB0212 elaborada el 11 de febrero de 2022, actualizada el día 08 de septiembre de 2023)

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 73 del 03 de marzo de 1977 otorgada por la Notaría Única del Carmen de Bolívar, Bolívar.



Documento firmado digitalmente



Que, del **INMUEBLE**, figura como propietario el señor **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA** identificado con **C.C. 908.533**, quien adquirió el derecho real de dominio del **INMUEBLE**, mediante Compraventa, protocolizada mediante Escritura Pública No. 73 del 03 de marzo de 1977, otorgada en la Notaría Única de El Carmen de Bolívar, debidamente registrada el 21 de junio de 1997 en la anotación No. 04 Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28785.

Que la **SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.**, realizó estudio de títulos, el 11 de febrero de 2022, actualizado el día 08 de septiembre de 2023, en el cual se conceptuó que es NO ES VIABLE llevar a cabo el proceso de enajenación voluntaria, teniendo en cuenta que el titular del derecho real de dominio se encuentra fallecido, conforme al certificado No. 924219943 de fecha 09 de octubre de 2018 de la Registraduría del Estado Civil; así mismo recaen medidas cautelares que no permiten la transferencia del dominio del inmueble por conducto de la enajenación voluntaria. Por lo tanto, se recomienda adelantar el proceso de expropiación judicial estipulado en el artículo 399 de la ley 1564 de 2012.

De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **062-28785** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, sobre el inmueble recaen el siguiente gravamen y medida cautelar.

- **Gravamen: Hipoteca** constituida a favor del Banco Industrial Colombiano, mediante escritura pública No. 548 del 25 de octubre de 1984, otorgada por la Notaría Única de El Carmen de Bolívar, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-28785 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar - Bolívar, anotación No 07.
- **Medida cautelar: Predio ingresado al registro de tierras despojadas** constituida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DEL EL CARMEN DE BOLÍVAR, mediante Resolución 00747 del 26 de mayo del 2021, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-28785 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar - Bolívar, anotación No. 17.
- **Medida cautelar: Admisión solicitud de restitución de predio – literal A) ART. 86 Ley 1448 de 2011**, constituida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de El Carmen de Bolívar, mediante oficio No. 2249 del 24 de septiembre de 2021, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-28785 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar - Bolívar, anotación No. 18.
- **Medida cautelar: Sustracción provisional del comercio en proceso de restitución Literal B) ART. 86 Ley 1448 de 2011**, constituida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de El Carmen de Bolívar, mediante oficio No. 2249 del 24 de septiembre de 2021, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-28785 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar - Bolívar, anotación No. 19.

Que la **sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe – Lonja Caribe, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe – Lonja Caribe-, emitió el Avalúo Comercial del 04 de marzo de 2022, fijando el valor del **INMUEBLE** en la suma de **MIL VEINTE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (1.020.084.575,93)**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con base al Avalúo Comercial, formuló al titular del derecho real de dominio, **José Luis Plaza Olivera y Herederos Determinados e Indeterminados**, Oferta Formal del Compra **YC-CRT-117711** del 17 de agosto de 2022, la cual fue notificada por aviso publicado el 29 de septiembre de 2022 y desfijado el 05 de octubre de 2022, quedando notificada el día 06 de octubre de 2022.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, mediante oficio No. **YC-CRT-119780** de fecha 12 de octubre de 2022, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen De Bolívar, la inscripción de la Oferta Formal **YC-CRT-117711** del 17 de agosto de 2022 en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-28785, quedando inscrita en la anotación No. 22.



Documento firmado digitalmente



Que, con posterioridad a la notificación de la Oferta Formal del Compra YC-CRT-117711 del 17 de agosto de 2022, mediante Sentencia número 019 de abril de 2016, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, se ordenó la Restitución de Derecho de Dominio de un área de 6 Hectáreas 2730 m², por tanto, el área requerida para la ejecución del proyecto vial es menor a la inicialmente ofertada.

Que, con base a lo anterior, **Yuma Concesionaria S.A.**, solicitó a la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe "LONJACARIBE", informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe "LONJACARIBE" emitió Avalúo Comercial de fecha 15 de septiembre de 2023, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **MIL SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.063.629.178,57)** que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, mejoras y cultivos y especies incluidas

AVALUO COMERCIAL CORPORATIVO 5NIB0212	
DESCRIPCION	VALOR TOTAL
VALOR DE TERRENO	\$ 283.414.306,15
VALOR DE CONSTRUCCIONES	\$ 17.032.497,80
VALOR DE MEJORAS	\$ 63.060.574,62
VALOR DE CULTIVOS Y ESPECIES	\$ 700.121.800,00
VALOR TOTAL	\$ 1.063.629.178,57

FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

SON: MIL SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.063.629.178,57).

(Fuente: Avalúo Comercial elaborado por la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe – Lonja Caribe – 15 de septiembre de 2023.)

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo formuló al titular del derecho real de dominio, **JOSÉ LUIS PLAZA OLIVERA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, alcance a la Oferta Formal de Compra YC-CRT-117711 del 17 de agosto de 2022, a través de oferta formal No. YC-CRT-133214 del 13 de diciembre de 2023, notificada por publicación de Aviso No 383 del del 05 de febrero de 2024, fijado el 07 de febrero de 2024 y desfijado 13 de febrero de 2024, quedando notificado el 14 de febrero de 2024 el propietario del **INMUEBLE**.

Que la **SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.**, mediante oficio YC-CRT- 135651 de 19 de febrero de 2024, solicitó inscripción de la de la Oferta Formal de Compra **YC-CRT-133214** del 13 de diciembre de 2023, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen De Bolívar, quedando debidamente inscrita en la anotación No. 22, del Folio de matrícula inmobiliaria No. 062-28785.

Que mediante memorando No. 20246040154783, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **5NIB0212** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., con radicado ANI No. 20244090950212.

Que el señor JOSE LUIS PLAZA OLIVERA, titular inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 062-28785 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar de acuerdo con el certificado de vigencia de cedula expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil No. 924219943 de fecha 09 de octubre de 2018 se encuentra fallecido y a la fecha no se evidencia registro en el mencionado folio de matrícula proceso de sucesión.



Documento firmado digitalmente



Por lo expuesto, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** en contra de los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con ficha predial **5NIB0212** elaborada el 11 de febrero de 2022, actualizada el día 08 de septiembre de 2023 por la sociedad **Yuma Concesionaria S.A, En Reorganización**; con un área requerida de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TRECE PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (214.113,06 M²)**. Que el predio se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 3 + 152.37 (I) y K 3 + 045.44 (I) y la final PR 6 + 047.95 (I) y K 6 + 025.77 (I); Predio denominado "**LA ISLA**", ubicado en el Municipio **El Carmen de Bolívar**, Departamento de **Bolívar**; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **062-28785** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **El Carmen de Bolívar**, con Cédula Catastral No. **13244000400010027000**, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **A1: NORTE**: En longitud de 2956.00 metros, lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**; **ORIENTE**: En longitud de 61.15 metros, lindando con **VIA PUBLICA**; **SUR**: En longitud de 2998.52 metros, lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**; **L: 2879.52 M VIRGILIO MARTINEZ Y OTROS L: 119.49 M OCCIDENTE**: En longitud de 76.81 metros, lindando con **YOLANDA LASCARRO LASCARRO CON VÍA PÚBLICA EN MEDIO**. **A2: NORTE**: En longitud de 322.78 metros, lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**; **ORIENTE**: En longitud de 0.00 metros lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**; **SUR**: En longitud 298.47 metros lindando con **VÍA EL CARMEN DE BOLÍVAR - PLATO**; **OCCIDENTE**: En longitud 16.48 metros lindando con **YOLANDA LASCARRO LASCARRO**. **A3: NORTE**: En longitud de 102.08 metros, lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**; **ORIENTE**: En longitud de 0.00 metros lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**; **SUR**: En longitud 107.53 metros lindando con **VÍA EL CARMEN DE BOLÍVAR- PLATO**; **OCCIDENTE**: En longitud 0.00 metros lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**. **A4: NORTE**: En longitud de 364.83 metros, lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**; **ORIENTE**: En longitud de 0.00 metros lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**; **SUR**: En longitud 469.00 metros lindando con **VÍA EL CARMEN DE BOLÍVAR- PLATO**; **OCCIDENTE**: En longitud 0.00 metros lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**. **A5: NORTE**: En longitud de 81.17 metros, lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**; **ORIENTE**: En longitud de 0.00 metros lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**; **SUR**: En longitud 79.87 metros lindando con **VÍA EL CARMEN DE BOLÍVAR- PLATO**; **OCCIDENTE**: En longitud 0.00 metros lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**. **A6: NORTE**: En longitud de 506.13 metros, lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**; **ORIENTE**: En longitud de 0.00 metros lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**; **SUR**: En longitud 512.49 metros lindando con **VÍA EL CARMEN DE BOLÍVAR- PLATO**; **OCCIDENTE**: En longitud 0.00 metros lindando con **JOSE LUIS PLAZA OLIVERA**. La zona de terreno se requiere junto con las siguientes construcciones, mejoras, cultivos y especies:

Construcciones y Mejoras:

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORARIO 1: EMILIO ANTONIO TOVAR PALENCIA	CANTIDAD	UNIDAD
M1	KISKO EN PLAMA AMARGA SOPORTADA POR ESTRUCTURA DE MADERA CUENTA CON 8 PORTICOS EN MADERA CON CERRAMIENTO LATERAL EN LISTONES DE MADERA Y MALLA PLASTICA A 1.00 M DE ALTURA EN LA PARTE FRONTAL CUENTA CON CERRAMIENTO CON REJA DE MADERA A 1.00 M DE ALTURA. CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO EN TIERRA. ACTUALMENTE ESTA SIENDO UTILIZADA COMO TEMPLO RELIGIOSO. DIMENSIONES DE 6.40 M X 8.80 M	56.32	M2
M2	MEJORA EN BAHAREQUE CUBIERA EN LAMINA DE ZINC Y ENTRAMADO DE MADERA, SOPORTADO POR ESTRUCTURA DE MADERA Y CON UNA PUERTA EN LAMINA DE ZINC CON PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 5.30 M X 6.50 M	34.45	M2



M3	BAÑO ARTESANAL CON CERRAMIENTO EN LAMINA DE ZINC Y ESTRUCTURA DE MADERA, SIN CUBIERTA Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 1.00 M X 1.20 M	1.20	M2
M4	ENRAMADA EN PALMA AMARGA YB LAMINA DE ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA DE MADERA CUENTA CON 6 POSTES DE MADERA. CUENTA CON PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 6.00 M X 6.70 M	40.20	M2
M5	ENRAMADA EN PALMA AMARGA SOPORTADA POR ENTRAMADO EN MADERA Y POSTE DE MADERA. CUENTA CON HORNILLA ARTESANAL EN BLOQUE Y MADERA DE 1.00 M X 1.00 M H; 1.00 M, PISO EN TIERRA. UTILIZADA COMO COINA. DIMENSIONES DE 1.80 M X 5.80 M	10.44	M2
M6	CORRAL DE CHIVOS EN MALLA ARTESANAL DE ALAMBRE LISO DE 6.00 M X 6.00 M CUENTA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC DE 3.50 M C 3.00 M Y PISO EN TIERRA.	36.00	M2
M7	CERCO LATERAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA EN POSTE DE MADERA Y 2 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO	47.75	ML
M8	CERCO FRONTAL CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	298.47	ML
M9	CERCO LATERAL CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA	45.55	ML

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 2 : FERNAN RAFAEL PATERNINA FERNANDEZ.	CANTIDAD	UNIDAD
M10	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA	56.52	ML
M11	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	128.62	ML
M12	JAGUEY DE AREA: 94.98 M2 Y PROFUNDIDAD PROMEDIO DE 1.00M	94.98	M3
M13	JARILLON. L= 20.57 M BMAYOR = 4.50M BMENOR= 2.50M. H = 1.00	72.00	M3
M14	CERCO MEDIANERO CON 5 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	150.81	ML
M15	CERCO MEDIANERO CON 2 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	61.54	ML
M16	CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	62.74	ML

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 3: EDINSON VELILLA MANJARREZ	CANTIDAD	UNIDAD
M17	VIVIENDA CUENTA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA POR ENTRAMADO DE MADERA Y ESTRUCTURA DE MADERA, CERRAMIENTO EN PLASTICO NEGRO Y SACO VERDE CON PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 4.00 M X 3.00M	12.00	M2
M18	ENRAMADA EN CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC Y SOPORTADO POR ENTRAMADO DE MADERA Y ESTRUCTURA DE MADERA CON PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 4.00 M X 2.00 M	8.00	M2
M19	BAÑO CON CERRAMIENTO EN PLASTICO VERDE PISO EN TIERRA Y SIN CUBIERTA. DIMENSIOMENS DE 1.20 M X 1.00M	1.20	M2

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 4: JUAN CARLOS CORREA PEREZ	CANTIDAD	UNIDAD
M20	VIVIENDA CUENTA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA POR ENTRAMADO DE MADERA Y ESTRUCTURA DE MADERA, CERRAMIENTO EN SACO VERDE Y NEGRO CON PISO EN TIERRA Y PUERTA EN LAMINA DE ZINC. DIMENSIONES DE	12.00	M2



Documento firmado digitalmente

	3.00 M X 4.00M.		
M21	ENRAMADA EN CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADO POR ENTRAMADA DE MADERA Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 2.00 M X 8.00 M.	16.00	M2
M22	BAÑO EN SACO VERDE Y PISO EN TIERRA SIN CUBIERTA. DIMENSIONES DE 1.20 M X 1.00M.	1.20	M2

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 5: JAVIER ANTONIO DIAZ	CANTIDAD	UNIDAD
M23	VIVIENDA EN MADERA CON CUBIERTA EN PALMA AMARGA SOPORTADO POR ENTRAMADO Y ESTRUCTURA EN MADERA DIMENSIONES 2.0 M X 5.0M. DIMENSION DE VIVIENDA 5.00 M X 4.00 M	20.00	M2
M24	BAÑO CON CERRAMIENTO EN PLASTICO NEGRO SIN CUBIERTA Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 1.00 M X 1.00 M.	1.00	M2

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 6: JAIRO REDONDO SEÑAS	CANTIDAD	UNIDAD
M25	VIVIENDA CONSTRUIDA EN MADERA Y LAMINA DE SINC SOPORTADO POR ESTRUCTURA DE MADERA, PISO EN TIERRA Y PUERTA EN LAMINA DE SINC, DIMENSIONES DE 2.40 M X 3.40 M H = 2.50 M	8.16	M2
M26	BAÑO EN CERRAMIENTO EN PLASTICO CON POSTES DE MADERA Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 1.20 M X 1.00 M	1.20	M2
M27	ENRAMADA EN LAMINA DE SINC ENTRAMADA EN MADERA Y SOPORTADO POR POSTES DE MADERA Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 2.00 M X 3.40 M.	6.80	M2
M28	ENRAMADA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADO POR ESTRUCTURA DE MADERA, PISO EN TIERRA. CUENTA CON UNA HORNILLA ARTESANAL EN BLOQUE Y MADERA. UTILIZADA COMO COCINA DE DIMENSIONES DE 1.00 M X 1.00 M H = 1.00 M. DIMENSIONES DE ENRAMADA 3.40 M X 3.0 M.	10.20	M2
M29	CERRAMIENTO CON 3 HILOS EN ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA ALREDEDOR DE LA VIVIENDA.	70.14	ML
M30	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	335.63	ML
M31	CERCO FRONTAL CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	107.53	ML

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 7: RAFAEL ARRIETA OLIVERA	CANTIDAD	UNIDAD
M32	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	63.26	ML
M33	CERCO FRONTAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	62.28	ML

	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 8: PRISCILIANO OCHOA	CANTIDAD	UNIDAD
M34	CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA, 2 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	61.19	ML
M35	CERCO MEDIANERO CON 3 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	198.69	ML
M36	ACCESO CON MATERIAL DE RELLENO: LONGITUD : 66M, ANCHO: 3.50 M Y ESPESOR = 0.20M	46.20	M3
M37	JAGUEY DE AREA: 157.08 M2 Y PROFUNDIDAD 1.00M	157.08	M3
M38	JARILLON EN MATERIAL CONFORMADO BASE MAYOR: 4,0M, BASE MENOR: 2,0M, LARGO: 6.6 M ALTURA = 1.2M	23.76	M3



	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 9: LIBARDO OSORIO OCHOA	CANTIDAD	UNIDAD
M39	VIVIENDA CON CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC Y ENTRAMADA DE MADERA, SOPORTADA POR ESTRUCTURA DE MADERA CERRAMIENTO EN PLASTICO NEGRO Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 3.50M X 3.00M. CUENTA CON ENRAMADA DE MADERA Y CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADO POR ESTRUCTURA DE MADERA. DIMENSIONES DE 2.50 M X 3.00 M.	18.00	M2
M40	BAÑO CON CERRAMIENTO EN MADERA Y PLASTICO NEGRO Y PISO EN TIERRA. DIMENSIONES DE 1.20M X 1.00M.	1.20	M2
	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 10: PIEDAD TORRES.	CANTIDAD	UNIDAD
M41	CERCOS MEDIANEROS CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	389.67	ML
M42	CERCOS FRONTALES CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	29.22	ML
M43	JAGUEY DE AREA: 25.25 M2 Y PROFUNDIDAD PROM: 0.60 M	15.15	M3
M44	CERCOS FRONTALES CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	351.03	ML
	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 12: GILBERTO MANUEL ANILLO ANAYA	CANTIDAD	UNIDAD
M45	CERCOS MEDIANEROS CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	70.54	ML
M46	CERCOS FRONTALES CON 4 HILOS DE ALAMBRE LISO Y 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUA CON POSTES DE MADERA.	49.52	ML
M47	CERCOS MEDIANEROS CON 3 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	159.14	ML
M48	CERCOS LATERALES CON 4 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	61.07	ML
	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 13: VIRGILIO DEL CARMEN MARTINEZ CASTILLO	CANTIDAD	UNIDAD
M49	CERCOS FRONTALES CON 2 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	207.54	ML
M50	CERCOS MEDIANEROS CON 3 HILOS DE ALAMBRE LISO Y POSTES DE MADERA.	128.92	ML
	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 14: ROBINSON VALDELAMAR MEZA	CANTIDAD	UNIDAD
M51	CERCOS FRONTALES CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	248.83	ML
M52	CERCOS MEDIANEROS CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	61.87	ML
	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS MEJORATARIO 15: ALVARO DE JESUS CASTILLO AGAMEZ.	CANTIDAD	UNIDAD
M53	CERCOS FRONTALES CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	220.17	ML
M54	CERCOS MEDIANEROS CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	157.26	ML

Cultivos y Especies:**CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 1: EMILIO ANTONIO**



TOVAR PALENCIA.		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
PLATANO Ø ≥ 0.10 M	1	UND
LIMON Ø ≥ 0.10 M	16	UND
CEDRO Ø ≥ 0.15 M	9	UND
MAMONCILLO Ø ≥ 0.50 M	3	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.15 M	16	UND
CIRUELO Ø ≥ 0.20 M	12	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	37	UND
GUANABANA Ø ≥ 0.30 M	13	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	43	UND
CRITO Ø ≥ 0.20 M	5	UND
ACACIA Ø ≥ 0.20 M	4	UND
TAMARINDO Ø ≥ 0.30 M	2	UND
ACHIOTE Ø ≥ 0.20 M	2	UND
LATIGO Ø ≥ 0.30 M	5	UND
PAPAYO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
CHIVATO Ø ≥ 0.30 M	2	UND
CAÑADONGA Ø ≥ 0.20 M	1	UND
NARANJO Ø ≥ 0.10 M	19	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	30	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	13	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.15 M	38	UND
CEREZA Ø ≥ 0.10 M	2	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	5	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.30 M	14	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	25	UND
NIN Ø ≥ 0.15 M	35	UND
MUÑECO Ø ≥ 0.15 M	14	UND
NARANJA Ø ≥ 0.20 M	2	UND
CHICHO Ø ≥ 0.15 M	10	UND
SIETE CUERO Ø ≥ 0.15 ,	5	UND
INDIO ENCUERO Ø ≥ 0.15 M	4	UND
HUEVO DE BURRO Ø ≥ 0.15 M	6	UND
COROZO Ø ≥ 0.15 M	1	UND
DIVIDIVI Ø ≥ 0.15 M	15	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	10	UND
NIN Ø ≥ 0.20 M	5	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATORIO 2: FERNAN RAFAEL PATERNINA FERNANDEZ.		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	82	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.20 M	51	UND
TREBOL Ø ≥ 0.15 M	40	UND
EUCALIPTO Ø ≥ 0.30 M	4	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	148	UND
NIN Ø ≥ 0.20 M	12	UND
NIN Ø ≥ 0.30 M	3	UND
NIN Ø ≥ 0.15 M	5	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	35	UND
DIVIDIVI Ø ≥ 0.20 M	10	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.30 M	7	UND
CHICHO Ø ≥ 0.15 M	6	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.30 M	3	UND



Documento firmado digitalmente



POLVILLO Ø ≥ 0.30M	2	UND
UVITO Ø ≥ 0.30 M	26	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.30 M	10	UND
AROMO Ø ≥ 0.20 M	98	UND
LATIGO Ø ≥ 0.20 M	30	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.20 M	52	UND
MATARATON Ø ≥ 0.30 M	16	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	15	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	66	UND

**CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 3: EDINSON VELILLA
MANJARREZ.**

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
UVITO Ø ≥ 0.15 M	4	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	5	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.20 M	1	UND

**CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 4: JUAN CARLOS
CORREA PEREZ.**

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
UVITO Ø ≥ 0.15 M	2	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	3	UND

**CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 6: JAIRO REDNDO
SEÑAS.**

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.20 M	24	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	15	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	7	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	40	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.20 M	3	UND
MANGO Ø ≥ 0.20 M	5	UND
PAPAYO Ø ≥ 0.15 M	2	UND
CARRETO Ø ≥ 0.20 M	5	UND
TEKA Ø ≥ 15 M	2	UND
TEKA Ø ≥ 0.30 M	1	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	5	UND
MAMON Ø ≥ 0.30 M	8	UND
MANGO Ø ≥ 0.40 M	6	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.30 M	15	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.50 M	5	UND
ANON Ø ≥ 0.30 M	9	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.30 M	40	UND
UVITO Ø ≥ 0.30 M	31	UND
GUAYACAN Ø ≥ 0.40 M	8	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.30 M	12	UND
NIN Ø ≥ 0.30 M	9	UND
MATARATON Ø ≥ 0.30M	15	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 7: RAFAEL ARRIETA

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
GUACIMO Ø ≥ 0.30 M	2	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	15	UND



GUACAMAYO Ø ≥ 0.30 M	4	UND
LATIGO Ø ≥ 0.20 M	5	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	8	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	25	UND
UVITO Ø ≥ 0.10 M	8	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	7	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	8	UND
SIETE CUEROS Ø ≥ 0.15 M	3	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	2	UND
TREVOL Ø ≥ 0.20 M	3	UND
JOBO Ø ≥ 0.20 M	4	UND
POLVILLO Ø ≥ 0.15 M	3	UND
VIVA SECA Ø ≥ 0.20 M	2	UND
CHICHO Ø ≥ 0.15 M	4	UND
PEPO Ø ≥ 0.15 M	2	
PEPO Ø ≥ 0.20 M	5	UND
CARRETO Ø ≥ 0.20 M	2	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 8: PRISCILIANO OCHOA.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
GUACIMO Ø ≥ 0.30 M	20	UND
UVITO Ø ≥ 0.30 M	15	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	23	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.50 M	20	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.40 M	12	UND
LATIGO Ø ≥ 0.40 M	11	UND
JOBO Ø ≥ 0.50 M	18	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	42	UND
UVITO Ø ≥ 0.40 M	30	UND
DON SELLO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
COCUENO Ø ≥ 0.30 M	6	UND
MATARRATON Ø ≥ 0.30 M	25	UND
VARA SANTA Ø ≥ 0.30 M	6	UND
SIETE CUERO Ø ≥ 0.30 M	3	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.30 M	23	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.15 M	30	UND
NARANJUELO Ø ≥ 0.15 M	20	UND
CARRETO Ø ≥ 0.20 M	3	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	45	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	18	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	2	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	2	UND
LATIGO Ø ≥ 0.20 M	5	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 10: PIEDAD TORRES

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
LATIGO Ø ≥ 0.15 M	10	UND
HUEVO DE BURRO Ø ≥ 0.15 M	3	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.15 M	25	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	9	UND
UVITO Ø ≥ 0.30 M	23	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	41	UND
SIETE CUERO Ø ≥ 0.15 M	7	UND
AROMO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
MAMON Ø ≥ 0.30 M	18	UND



SANTA CRUZ Ø ≥ 0.20 M	4	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	2	UND
TREBOL Ø ≥ 0.15 M	7	UND
CARRETO Ø ≥ 0.15 M	4	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	5	UND
POLVILLO Ø ≥ 0.20 M	10	UND
MUÑECO Ø ≥ 0.30 M	2	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 11: ARIEL LUNA BENITEZ.		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
UVITO Ø ≥ 0.20 M	59	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.20 M	26	UND
BALSAMO Ø ≥ 0.20 M	12	UND
CORAZON FINO Ø ≥ 0.20 M	19	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.15 M	10	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.15 M	33	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.15 M	80	UND
AROMO Ø ≥ 0.20 M	40	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	9	UND
POLVILLO Ø ≥ 0.20 M	22	UND
LATIGO Ø ≥ 0.20 M	30	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	8	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 12: GILBERTO MANUEL ANILLO ANAYA		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
UVITO Ø ≥ 0.20 M	30	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.30 M	4	UND
AROMO Ø ≥ 0.20 M	70	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.15 M	35	UND
JOBO Ø ≥ 0.20 M	2	UND
OREJERO Ø ≥ 1.00 M	1	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	14	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.30 M	9	UND
OREJERO Ø ≥ 1.20 M	4	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	7	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.20 M	25	UND
LATIGO Ø ≥ 0.20 M	50	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	80	UND
POLVILLO Ø ≥ 0.20 M	6	UND
VIVA SECA Ø ≥ 0.20 M	14	UND
CHICHO Ø ≥ 0.20 M	15	UND
CORAZON FINO Ø ≥ 0.30 M	10	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.15 M	95	UND
TRUPILLO Ø ≥ 0.20 M	40	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	25	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	60	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	48	UND
POLVILLO Ø ≥ 0.15 M	42	UND
CARRETO Ø ≥ 0.20 M	20	UND
NIN Ø ≥ 0.15 M	38	UND
BALSAMO Ø ≥ 0.20 M	25	UND
CEDRO Ø ≥ 0.20 M	30	UND
MATARRATÓN Ø ≥ 0.30 M	15	UND
CEIBA Ø ≥ 0.50 M	4	UND



CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 13: VIRGILIO DEL CARMEN MARTINEZ CASTILLO		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
GUACAMAYO Ø ≥ 0.15 M	22	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	25	UND
CHICHO Ø ≥ 0.15 M	8	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	9	UND
DIVIDIVI Ø ≥ 0.15 M	4	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.20 M	4	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.40 M	1	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.15 M	2	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.30 M	1	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
JOBO Ø ≥ 0.15 M	15	UND
MATARRATON Ø ≥ 0.15 M	5	UND
CUCHILLO Ø ≥ 0.15 M	7	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	10	UND
LATIGO Ø ≥ 0.15 M	15	UND
Siete CUERO Ø ≥ 0.15 M	20	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	25	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 14: ROBINSON VALDELAMAR MEZA.		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	23	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	12	UND
GUACAMAYO Ø ≥ 0.30 M	2	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	11	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.30 M	5	UND
AROMO Ø ≥ 0.15 M	2	UND
CEDRO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	7	UND
MATARRATON Ø ≥ 0.30 M	1	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.30 M	3	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.50 M	2	UND
CIRUELA Ø ≥ 0.20 M	2	UND
CIRUELA Ø ≥ 0.30 M	4	UND
CIRUELA Ø ≥ 0.30 M	2	UND
CASPIN Ø ≥ 0.15 M	1	UND
PEPO Ø ≥ 0.15 M	2	UND
PAPAYA Ø ≥ 0.20 M	3	UND
GUANABANA Ø ≥ 0.15 M	3	UND
GUAYABA Ø ≥ 0.15 M	1	UND
ANON Ø ≥ 0.15 M	1	UND
CHIRIMOYA Ø ≥ 0.15 M	1	UND
CEREZA Ø ≥ 0.30 M	2	UND
MANGO Ø ≥ 0.15 M	5	UND
LIMON Ø ≥ 0.15 M	2	UND
NARANJO Ø ≥ 0.15 M	4	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	1	UND
DIVIDIVI Ø ≥ 0.30 M	1	UND

CULTIVOS Y ESPECIES MEJORATARIO 15: ALVARO DE JESUS CASTILLO AGAMEZ.		
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD



Documento firmado digitalmente



SANTA CRUZ Ø ≥ 0.15 M	15	UND
MATARRATON Ø ≥ 0.15 M	21	UND
UVITO Ø ≥ 0.15 M	45	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.15 M	22	UND
CEDRO Ø ≥ 0.15 M	8	UND
UVITO Ø ≥ 0.20 M	7	UND
CIBA DE AGUA Ø ≥ 0.50 M	1	UND
SANTA CRUZ Ø ≥ 0.40 M	1	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.30 M	2	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.50 M	1	UND
TOTUMO Ø ≥ 0.15 M	6	UND
NIN Ø ≥ 0.15 M	5	UND
GUACIMO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
CAMPANO Ø ≥ 0.20 M	1	UND
CAMPANO Ø ≥ 1.00 M	1	UND
JOBO Ø ≥ 0.40 M	1	UND
JOBO Ø ≥ 0.15 M	3	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE LUIS PLAZA OLIVERA, identificado con C.C. 908.533 quien figuran como titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al **BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO** o a quien haga sus veces, como tercero interesado, de acuerdo a la anotación No. 07 del folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28785 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**, como tercero interesado, de acuerdo a la anotación No. 17 inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28785 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, riesgos y entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, notificación, publicación según corresponda, y será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27-11-2024

RODRIGO ALMEIDA MORA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno



Proyectó:

VoBo: JHON JAIRO CORREDOR CALDAS, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

Documento firmado digitalmente



GTEC



Firmado Digitalmente

RODRIGO ALMEIDA MORA

Firmado Digitalmente
RODRIGO ALMEIDA MORA

GKTH-LOAK-OF10-TBPO-8173-2717-4696-94

27/11/2024 09:24:29 COT -05

